



Religión

Población

Área

- Cristianos : **61.1%**
- Espiritistas : **17.1%**
- Agnósticos : **16.9%**
- Ateos : **4.3%**
- Otros : **0.6%**

11.393.000

109.884 Km²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El artículo 5 de la Constitución cubana^[1], revisada en 2002, describe al Partido Comunista de Cuba como «la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado», a la vez que manifiesta que los principios que guían a Cuba son socialistas y que es un Estado de partido único.

Según la Constitución: «El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa». El artículo 8 establece, asimismo, que «en la República de Cuba, las instituciones religiosas están separadas del Estado. Las distintas creencias y religiones gozan de igual consideración».

Del mismo modo, «el Estado que reconoce, respeta y garantiza la libertad de conciencia y religión [también] reconoce, respeta y garantiza a la vez la libertad de cada ciudadano de cambiar de creencias religiosas o de no tener ninguna, y a profesar, dentro del respeto a la ley, el culto religioso de su preferencia». Además, el artículo 55 dispone que «la ley regula las relaciones del Estado con las instituciones religiosas».

Por su parte, el artículo 42 establece que la discriminación religiosa será sancionada por la ley.

Sin embargo, es importante señalar varios pasajes de la Constitución cubana que pueden entrar en contradicción con la libertad religiosa. El artículo 39 trata sobre la educación. En el preámbulo se afirma lo siguiente: «El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones». Y continúa diciendo: «[El Estado] fundamenta su política educacional y cultural en [...] el ideario marxista y martiano», añadiendo que «la enseñanza es función del Estado», que promueve «la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones».

Examinando en detalle la aplicación efectiva, el artículo 62 establece que «ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra [...] la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo

cubano de construir el socialismo y el comunismo. La infracción de este principio es punible».

Hasta 1992 había un artículo, el 54.3, que señalaba lo siguiente: «Es ilegal y punible oponer la fe o la creencia religiosa a la Revolución [...] y los demás deberes establecidos por la Constitución». Sigue siendo confusa la aplicación actual de tales principios, pero la última versión de la Constitución ha eliminado este artículo.

Hay que señalar que, tanto en la ley como en la práctica, existen importantes restricciones al ejercicio de la libertad religiosa. En este sentido, por ejemplo, el artículo 237 del Código Penal cubano determina que el delito de abuso de la libertad de cultos «es sancionado con privación de libertad de tres a nueve meses» si opone la creencia religiosa a los objetivos de la educación o al deber de trabajar y defender la Patria^[2]

Cabe hacer una mención especial a los artículos 239 y 240 del Código Penal, por los que se puede incurrir en sanción de privación de libertad de uno a tres meses por afiliación o pertenencia «a una asociación no inscrita en el organismo estatal correspondiente», o por participación en reuniones y manifestaciones celebradas por este tipo de asociaciones. Cualquier asociación que no haya sido autorizada es ilegal. «Los promotores o directores de una asociación no inscrita incurrir en sanción de privación de libertad de tres a nueve meses»^[3].

Los grupos religiosos deben inscribirse en el Registro de Asociaciones Nacionales controlado por el Ministerio de Justicia, tal y como indica la ley sobre culto y asociaciones religiosas. Durante este proceso, se exige a la organización en cuestión que indique el lugar en el que realizará sus actividades, así como sus fuentes de financiación. El reconocimiento legal se deniega si se considera que la organización duplica las actividades de otro grupo ya registrado. Una vez reconocidas, las entidades religiosas tienen que solicitar autorización a la Oficina de Asuntos Religiosos para llevar a cabo sus propias actividades.

Aunque no se trata de una religión sino de un conjunto de prácticas, hay que reconocer que muchos cubanos profesan la santería. Estas prácticas cuasirreligiosas suelen entremezclarse con el catolicismo; de hecho, algunos grupos incluso exigen a sus adeptos ser católicos bautizados para acceder a una iniciación plena, lo que dificulta aún más calcular con exactitud el número de practicantes de la santería.

La Oficina de Asuntos Religiosos regula los distintos aspectos de la vida religiosa: aprueba o deniega las visitas de extranjeros a las asociaciones religiosas; autoriza la construcción, reparación o adquisición de lugares de culto; sanciona la compra y el uso de vehículos de motor; concede permisos para realizar servicios religiosos públicos; regula la importación de literatura religiosa, etc.

Las resoluciones 43 y 46 de febrero de 2005, publicadas en la Gaceta Oficial (n.º 8, abril 2005), imponen restricciones al uso de los lugares de culto. La primera exige que, en caso de querer realizar reparaciones (aunque sean mínimas), ampliaciones e inicio de obra nueva, las instituciones religiosas deben contar con permiso gubernamental previo. La segunda establece las directrices relacionadas con la solicitud, tramitación y autorización para celebrar cultos en viviendas de propiedad personal^[4].

| Incidentes

En el período estudiado en este informe (de junio de 2016 a junio de 2018), la mayor parte de los incidentes registrados guardan relación con infracciones de las restricciones descritas anteriormente; sin embargo, en muchos casos, tales infracciones y sanciones incluyen un factor religioso^[5]. En algunos incidentes, el problema fue la arbitrariedad con la que se aplicaron las leyes a personas practicantes o a individuos a causa de sus principios religiosos^[6].

El 24 de enero de 2018, tres sacerdotes católicos escribieron una carta a Raúl Castro denunciando la falta de libertad en Cuba. Sacerdotes de todo el país apoyaron dicha carta^[7], en la que se exponen una serie de cuestiones que afectan al pueblo cubano, tales como la falta de libertad religiosa:

La Iglesia es tolerada, pero no deja de ser vigilada y controlada. Se reduce la plena libertad religiosa con una

controlada libertad de permisos de culto. Los cristianos pueden reunirse a compartir su fe, pero no les es permitido construir un templo. La Iglesia puede hacer procesiones e incluso misas públicas, pero siempre a condición de un permiso expreso de las autoridades, que, en caso de no otorgarlo, no permiten apelación ni dan explicación. La Iglesia puede alzar su voz en los templos, pero no tiene acceso libre a los medios masivos de comunicación, y, en los escasos momentos en que esto ocurre, es siempre bajo censura. Los laicos son censurados cuando intentan aplicar a la práctica política y social su fe^[8].

Obviamente, el enorme aumento del número de iglesias y grupos religiosos nuevos vinculados con distintas organizaciones protestantes ha supuesto un claro desafío a las leyes en vigor^[9]. Muchos de estos grupos no están reconocidos, por lo que son ilegales, y otros presentan unas características sectarias que en cualquier parte del mundo plantearían interrogantes respecto a su estructura e intenciones^[10].

El 12 de noviembre de 2006 el Rvdo. Ibrahim Pina Borges, pastor de la Iglesia pentecostal universal y miembro de la Alianza Nacional Cristiana (asociación que aglutina a unos 500 grupos protestantes no reconocidos legalmente), presentó al Parlamento cubano, la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, un proyecto de ley sobre cultos y asociaciones religiosas^[11]. Diez años después, en 2016, el Rvdo. Manuel Morejón Soler, de la Alianza Nacional Cristiana, volvió a pedir a la Asamblea Nacional que respondiera al proyecto de ley presentado por el Rvdo. Borges. Aunque no se ha recibido respuesta alguna, se considera que la reunión celebrada en enero de 2018 entre funcionarios de la seguridad del Estado y el pastor Manuel Morejón para debatir la cuestión es un avance positivo^[12].

Los casos que se van a enumerar a continuación deben contemplarse dentro del contexto de las restricciones a la actividad religiosa.

El 22 de octubre de 2016, el pastor Juan Carlos Núñez Velázquez, miembro del Movimiento Apostólico, fue condenado a un año de arresto domiciliario porque los vecinos lo denunciaron por infringir las normas ambientales con el ruido que generaban las reuniones de su comunidad. El Rvdo. Núñez Velázquez celebraba en su recinto servicios para unos 500 correligionarios. Según sus propias declaraciones, su equipo de sonido tiene un volumen de 150 W y el servicio dominical se desarrollaba entre las 9:30 a. m. y la 1:00 p. m.^[13].

El 21 de febrero de 2017 detuvieron al pastor Ramón Rigal y a su esposa, Ayda, acusados de «actuar contra el normal desarrollo de menores» al haber decidido educar en casa a sus hijos (de 7 y 11 años). Al día siguiente los pusieron en libertad, con la condición de que se presentaran ante la policía una vez a la semana hasta la celebración del juicio. En abril fueron condenados a trabajo correccional sin internamiento, el pastor, y a arresto domiciliario, su esposa, por negarse a que sus hijos se eduquen en la escuela pública cubana. En agosto de 2017, retiraron a Rigal la licencia para trabajar como pastor de la Iglesia de Dios^[14].

El 22 de octubre de 2017, Misael Díaz Paseiro, miembro del Frente Nacional de Resistencia y Desobediencia Civil Orlando Zapata Tamayo, fue arrestado por el delito de «peligrosidad social predelictiva», es decir, que fue detenido por razones políticas y no religiosas. No obstante, agentes de la seguridad estatal se incautaron en su casa de dos Biblias, crucifijos y un rosario. Lo condenaron a tres años y medio de prisión. Al principio de su estancia en la cárcel le prohibieron disponer de una Biblia y no se le permitió recibir las visitas de un ministro^[15].

En marzo de 2018 varios medios de comunicación difundieron las protestas del ministerio cristiano Bíblica por la devolución a Miami de 17 000 ejemplares de la Biblia en la Nueva Versión Internacional, ordenada en 2016 por la Oficina de Asuntos Religiosos del Partido Comunista^[16].

En muchas ocasiones, acusados que pertenecen a comunidades religiosas han apelado contra sus sentencias y han conseguido que se les modifiquen^[17]. También las Iglesias y comunidades de fe han iniciado apelaciones y han logrado la revocación de algunas sentencias. El caso más esperanzador fue el producido en mayo de 2017, cuando el superintendente de las Asambleas de Dios fue citado por la Oficina de Asuntos Religiosos, donde funcionarios del Gobierno le comunicaron la revocación de la orden de embargo de más de dos mil iglesias de las Asambleas de Dios que había sido dictada en 2015 (véase el estudio sobre Cuba recogido en el Informe sobre Libertad Religiosa en el

Mundo 2016, de Ayuda a la Iglesia Necesitada). En este caso, se facilitó un documento escrito que anulaba oficialmente la orden de demolición de una de las iglesias^[18].

Respecto a la restitución de los lugares de culto y otros edificios propiedad de comunidades de fe que fueron confiscados en la época de la Revolución, las autoridades religiosas anunciaron algunas devoluciones en los años 2013 y 2014^[19]. En 2015, se autorizó por primera vez la construcción de tres iglesias católicas nuevas, una en La Habana, otra en Santiago y la tercera en la provincia oriental de Pinar del Río^[20]. Desde entonces no se ha vuelto a tener noticias sobre ninguna otra restitución o licencia^[21]. En marzo de 2017, el periódico italiano La Stampa informó de que la parroquia de la ciudad de El Cobre, que se había estado utilizando como almacén, iba a ser devuelta a la diócesis de Santiago de Cuba; pero al final del período estudiado en este informe aún no se ha llevado a cabo esa restitución.

En los últimos años se ha introducido un factor positivo, como es la aceptación por parte del Estado de proyectos subsidiarios de beneficencia^[22] y proyectos educativos como la creación de centros de formación, guarderías, centros de atención a ancianos y pequeñas bibliotecas que disponen de literatura religiosa.

Asimismo, hay noticias que indican que está empezando a ser más sencillo para el clero y los religiosos extranjeros entrar en el país. Tanto la Iglesia católica como el Consejo de Iglesias de Cuba han mencionado también que en algunas provincias se les permite celebrar servicios religiosos en cárceles y centros de detención.

Futuro de la libertad religiosa

En conclusión, las pruebas examinadas hasta ahora dejan claro que la situación muestra un futuro prometedor para la libertad religiosa en Cuba. En las últimas décadas, la libertad de religión en Cuba ha mejorado sin duda alguna. La Constitución ahora define el Estado como laico, cuando anteriormente lo declaraba ateo. Por tanto, podemos decir que se han sentado las bases para la convivencia. La libertad de culto cuenta con algunas garantías, y la exclusión de los cristianos de las principales estructuras sociales ha disminuido significativamente.

Aunque todo esto es positivo, no es suficiente. Las directrices que regulan la libertad de religión y culto son imprecisas, cuando no contradictorias y, por lo tanto, arbitrarias. Por ello, queda un largo y difícil camino por delante. El actual proyecto de reforma constitucional de Cuba^[23] podría suponer otro avance hacia la libertad de religión, tal y como se está proponiendo a la luz de los cambios socioeconómicos que afectan a la vida de las personas en todo el país.

Notas finales / Fuentes

[1] Cuba's Constitution of 1976 with Amendments through 2002 ('Constitución de Cuba de 1976, con enmiendas hasta 2002'). En: Constitute Project, [constituteproject.org](https://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: <https://www.constituteproject.org/constitution/Cuba_2002.pdf?lang=en>. [Consulta: 26 junio 2018]. Tanto el preámbulo como los artículos citados de la Constitución cubana remiten a esta fuente.

[2] Ley N.º 21 Código Penal de la República de Cuba. [En línea]. Disponible en: <http://files.sld.cu/prevemi/files/2013/03/ley_21_codigo_penal_19791.pdf>. [Consulta: 26 junio 2018].

[3] Ibidem.

[4] Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ministerio de Justicia, n.º 8, 19-4-2005. [En línea]. Disponible en: <http://www.scu.sld.cu/cpscsc/wp-content/uploads/sites/89/2017/11/GO_X_008_2005-Resolucion-44-45.pdf>. [Consulta: 26 junio 2018].

[5] Es el famoso caso de las Damas de Blanco, grupo opositor que suele expresar su descontento político en la misa dominical. El Gobierno no les permite entrar en las iglesias porque sus reivindicaciones son políticas, no religiosas. Véase: Roque Planas, «These Are The Major Human Rights Issues In Cuba And The Castro Government's Response».

The Huffington Post, 22-3-2016. [En línea]. Disponible en: <https://www.huffingtonpost.ca/entry/cuba-human-rights-castro-government_us_56f12d7fe4b03a640a6b7e30>. [Consulta: 27 junio 2018].

[6] Cabe hacer especial mención de Karina Gálvez, laica católica condenada en septiembre de 2017 a tres años de prisión por evasión de impuestos. Gálvez es miembro del Consejo Editorial del periódico de orientación cristiana Convivencia, y su casa ha servido como cuartel general para desarrollar el proyecto del centro de estudios independiente, del mismo nombre. En un comunicado de prensa, dicho centro declaró que «la verdadera causa en este caso es el hostigamiento contra el Centro de Estudios y su revista Convivencia, que viene arreciándose desde el 1 de septiembre de 2016 con interrogatorios y amenazas a cada uno de los miembros del proyecto». Véase: Pinar del Río, «El régimen devuelve algunos bienes muebles a la economista Karina Gálvez». Diario de Cuba, 9-4-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.diariodecuba.com/derechos-humanos/1491766368_30272.html>. [Consulta: 26 junio 2018].

[7] María Martínez López, «Sacerdote cubano: “Por nuestra carta a Castro podemos morir... en un accidente de coche”». Alfa y Omega, 19-2-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://www.alfayomega.es/142584/sacerdote-cubano-por-nuestra-carta-a-castro-podemos-morir-en-un-accidente-de-coche>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[8] La carta completa puede leerse en: Álvaro de Juana, «Sacerdote se entrevista con Secretario de Estado Vaticano para hablar de Cuba». En: Aciprensa, 9-2-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.aciprensa.com/noticias/sacerdote-se-entrevista-con-secretario-de-estado-vaticano-para-hablar-de-cuba-51997>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[9] Ernesto Pérez Chang, «Templos florecientes en una Cuba devastada». CubaNet, 1-3-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.cubanet.org/destacados/templos-florecientes-en-una-cuba-devastada/>>. [Consulta: 26 junio 2018]. Véase también: «Despite some tensions, evangelical churches booming in Cuba». En: FoxNews, 27-3-2017. [En línea]. Disponible en: <<http://www.foxnews.com/world/2017/03/27/despite-some-tensions-evangelical-churches-booming-in-cuba.html>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[10] Rudy Salles (relator), «The protection of minors against excesses of sects». En la web: Parliamentary Assembly. Council of Europe, 17-3-2014. [En línea]. Disponible en: <<http://www.assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=20544&lang=en>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[11] Proyecto de ley sobre Cultos y Asociaciones Religiosas en Cuba. En la web: Iglesia Reformada, 12-11-2006. [En línea]. Disponible en: <http://www.iglesiareformada.com/Proyecto_Ley_Sobre_Cultos_Cuba.html>. [Consulta: 26 junio 2018].

[12] «Seguridad del Estado se interesa en Ley de Culto en Cuba». En: Martí Noticias, 12-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.martinoticias.com/a/seguridad-del-estado-entrevista-promotor-ley-de-culto-/160272.html>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[13] «Declaraciones de Juan Carlos Núñez al programa Cuba al Día». En: Martí Noticias, 1-11-2016. [En línea]. Disponible en: <<https://www.martinoticias.com/a/132806.html>>. [Consulta: 27 junio 2018].

Véase también: «Cuban pastor awaits outcome of appeal». En: Christian Solidarity Worldwide, 1-11-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.csw.org.uk/2016/11/01/news/3333/article.htm>>. [Consulta: 26 junio 2018].

También de interés al respecto: Ley N.º 81 del Medio Ambiente. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Extraordinaria, año xcv, n.º 7, 11-7-1997. [En línea]. Disponible en: <http://www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/cuba/cuba_81-97.pdf>. [Consulta: 26 junio 2018]. Es difícil determinar cuántos decibelios puede generar un equipo de sonido porque depende de varios factores.

[14] Sobre este punto, consúltense las siguientes referencias:

Manuel Alejandro León Velázquez, «Un prestigioso colegio otorga una beca gratuita a la familia que no envía a sus hijos

a una escuela estatal». Diario de Cuba, 27-8-2017. [En línea]. Disponible en: <http://www.diariodecuba.com/derechos-humanos/1503868179_33572.html>. [Consulta: 26 junio 2018].

«Ramón Rigal, juzgado en Cuba por educar en casa». En: CitizenGo, 25-4-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://www.citizenngo.org/es/ed/54955-ramon-rigal-juzgado-cuba-por-educar-casa>>. [Consulta: 26 junio 2018].

«Incluyen caso de pastor sancionado en informe de represión religiosa en 2018». En: Martí Noticias, 28-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.martinoticias.com/a/161238.html>>. [Consulta: 26 junio 2018].

Pablo Alfonso, «Autoridades rechazan petición de pastor cubano para educar a sus hijos en casa». En: Martí Noticias, 31-8-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://www.martinoticias.com/a/cuba-autoridades-rechazan-peticion-pastor-educar-hijos-en-casa/152038.html>>. [Consulta: 26 junio 2018].

«Pastor Barred From Working As Church Leader». En: Christian Solidarity Worldwide, 4-8-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://www.csw.org.uk/2017/08/04/news/3656/article.htm>>. [Consulta: 26 junio 2018].

Mike Donnelly, «Parents arrested for home schooling in Cuba». En la web: Home School Legal Defense Association, 27-2-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://hsllda.org/content/hs/international/Cuba/201702240.asp>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[15] «Number of FoRB Violations Remains High». En: Christian Solidarity Worldwide, 24-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.csw.org.uk/2018/01/24/news/3826/article.htm>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[16] No se han incluido las razones o explicaciones ofrecidas por el Gobierno para rechazarlas. Véanse las siguientes referencias a este respecto:

Anugrah Kumar, «Cuba Blocks Distribution of 17,000 NIV Bibles Despite Lifting Bible Ban». The Christian Post, 31-3-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.christianpost.com/news/cuba-blocks-distribution-17000-niv-bibles-despite-lifting-bible-ban-222315>>. [Consulta: 26 junio 2018].

«Misionero: “Muchos dividen una Biblia entre seis personas en Cuba”». Noticia Cristiana, 27-3-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://www.noticiacristiana.com/misiones/evangelismo/2018/03/misionero-dividen-biblia-cuba.html>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[17] Por ejemplo, el mencionado caso del pastor Rigal, cuya condena a trabajos forzados con internamiento se conmutó por la de trabajos forzados sin internamiento.

[18] «Update: The Status of 2,000 AoG Churches Threatened with Confiscation in Cuba». FoRB in Full, [Blog de Christian Solidarity Worldwide], 9-8-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://forbinfull.org/2017/08/09/update-status-of-aog-churches-threatened-with-confiscation-cuba/>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[19] «La Iglesia católica cubana espera que el Gobierno le siga devolviendo propiedades». Diario de Cuba, 29-3-2018. [En línea]. Disponible en: <http://www.diariodecuba.com/cuba/1521844431_38235.html>. [Consulta: 26 junio 2018].

[20] Sergio N. Cándido, «Confirman construcción de tres nuevas iglesias en Cuba». El Nuevo Herald, 21-9-2015. [En línea]. Disponible en: <<http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article35959389.html>>. [Consulta: 26 junio 2018]. Véase también: Eduardo González Martínez, «Una iglesia moderna crece en Sandino». OnCuba, 13-6-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://oncubamagazine.com/sociedad/una-iglesia-moderna-crece-en-sandino/>>. [Consulta: 26 junio 2018].

[21] V. «La Iglesia católica cubana espera que el Gobierno le siga devolviendo propiedades».

[22] En abril de 2018, la Iglesia católica presentó un nuevo proyecto de bienestar para acoger (sin coste alguno) a quienes llegan a la capital desde otros lugares para recibir tratamiento médico y necesitan alojamiento y manutención.

[23] «Cuba anuncia avances en la preparación de su nueva carta magna». En: Agencia EFE, 11-6-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.efe.com/efe/america/politica/cuba-anuncia-avances-en-la-preparacion-de-su-nueva-carta-magna/20000035-3645631>>. [Consulta: 26 junio 2018].